

PROCESO ELECTORAL:

I. PERÍODO DE LOS DIRECTIVOS Y LOS

DIGNATARIOS: Es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso. (Artículo 30 Ley 743 de 2002). Para los cargos Directivos, Delegados, Fiscal y Conciliadores el periodo será de cuatro (4) años y para los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo el período será de un año (1) renovables (Artículo 41 Ley 743 de 2002).

II. FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS: A partir del año 2001, la elección de los nuevos dignatarios de las Juntas de Acción Comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones territoriales, en el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (Artículo 32, literal B Ley 743 de 2002). Por situaciones especiales, el Gobierno Nacional dispondrá de nuevas fechas, tal como se evidencia con la Resolución No. 1513 emanada el 22 de septiembre de 2021 que señala como fecha de elecciones de dignatarios de las JAC el día 28 de noviembre de 2021.

III. CARGOS A ELEGIR: La asignación de cargos será en cinco (5) bloques serados a saber. (Art 31, parágrafo 2º Ley 743 de 2002)

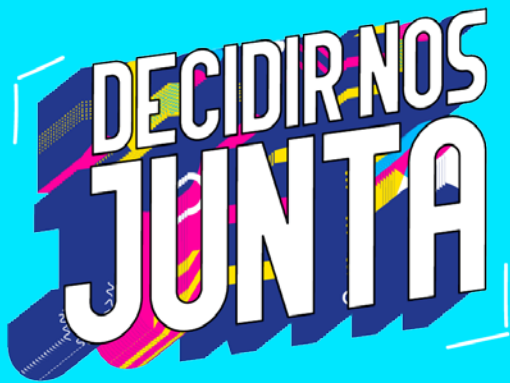
- **Directivos:** Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario.
- **Delegados**
- **Comisiones de trabajo**
- **Fiscal**
- **Conciliadores**

IV. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS:

a. La elección de dignatarios será realizada por los órganos de la misma Junta de Acción Comunal o directamente por los afiliados, según las disposiciones estatutarias (Artículo 31 Ley 743 de 2002)

b. Sistema de Elección: La postulación a cargos será por el sistema de planchas o lista y la asignación será por cuociente electoral (Artículo 18, parágrafo 2º Ley 743 de 2002). Las funciones y mecanismos de elección se estipularán en los Estatutos.

c. Etapas:



Primera Etapa: Verificación del Libro de Afiliados:

Meses previos a la elección es necesario realizar la revisión del Libro de Afiliados para confirmar la residencia de los registrados, la vigencia de las sanciones y la posible necesidad de depurarlo.

Segunda Etapa: Designación del Tribunal de Garantías.

1. Tribunal de Garantías, que estará integrado por tres (3) afiliados de la misma Junta, que no deben aspirar a cargos, ni ser dignatarios. Sus funciones son:

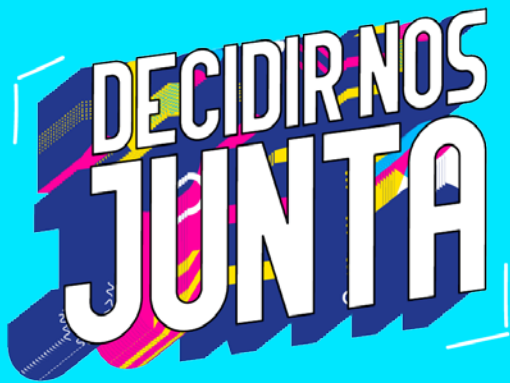
- Reunirse en el sitio, fecha y hora determinados para recibir y verificar el cumplimiento de los requisitos de las planchas o listas presentadas.
- Radicar con número cada plancha o lista, conforme al orden de presentación, previa revisión del cumplimiento de formalidades.
- Organizar la logística, incluyendo los elementos necesarios, para la elección del proceso electoral.
- Garantizar el libre ejercicio del voto y la plena transparencia del proceso para los afiliados y aspirantes.
- Adelantar el proceso de Escrutinio y firmar el Acta del Proceso de Elección.
- Las demás que le asigne los estatutos, siempre y cuando no sean contrarias a las normas constitucionales y legales.
- Velar por el cumplimiento del derecho de afiliación de las personas interesadas en pertenecer a la JAC.

2. Formas para determinar la modalidad de constitución del tribunal de garantías:

2.1. Por proceso de votación o encuesta:

El OAC podrá adelantar el proceso de recolección de votos o encuesta que permita conocer la postura mayoritaria de los afiliados, para lo cual se podrá establecer:

- Formato de encuesta con las modalidades de constitución y espacio para diligenciar la opción que desea escoger.
- Espacio para diligenciar nombre y cédula del afiliado.
- Debe ser enviado al correo de cada afiliado o puesto a su disposición de forma física.



-Para la entrega del formato de encuesta diligenciado, se podrá hacer de forma electrónica al correo del OAC o se puede disponer de un día para la recepción física.

-El conteo estará a cargo de la Junta Directiva, quien tomará la decisión de acuerdo con la modalidad que haya obtenido mayor número de votos.

-Se levantará acta con los resultados del conteo, la modalidad ganadora, deberá ir firmada, como mínimo, por el presidente y el secretario.

-Para que la votación o encuesta sea válida, se deberá contar con la participación de la mitad más uno de los afiliados.

2.2. Por medio de la Junta Directiva:

Este órgano podrá determinar la modalidad de constitución del Tribunal de Garantías siempre y cuando en los estatutos se indique que es su competencia y no de la Asamblea General.

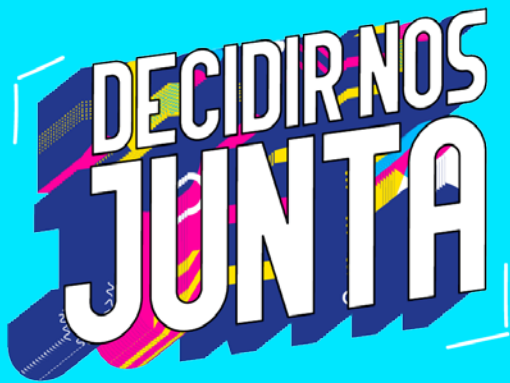
3. Modalidades de constitución del tribunal de garantías:

3.1. **Directa:** Será llevada a cabo por parte de los **afiliados** del OAC en *colaboración* de la **Junta Directiva**, por medio del ejercicio del derecho al voto, teniendo en cuenta las siguientes **directrices**:

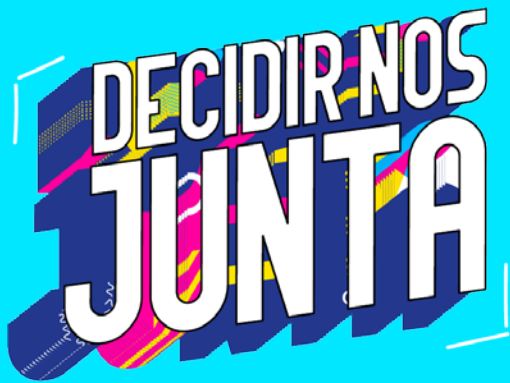
3.1.1. Proceso de postulación:

Publicar o dar a conocer **el proceso de postulación** para constituir el Tribunal de Garantías, el cual deberá contener: *fecha límite de postulación, requisitos para la postulación nombre, cédula, no estar inmerso en las causales de impedimentos del artículo 25 de la Ley 743 de 2002, ser afiliado y demás aspectos dispuestos por el Organismo), designación del dignatario ante el que se realizará la postulación, horario de atención, lugar de radicación de la postulación, fecha de publicación de las personas que se postularon válidamente.*

Posteriormente, se deberá dar a conocer la *fecha de la elección directa, número de mesas para votar, disposición de las urnas, contenido de los votos o tarjetones, contenido de las actas y procedimiento del escrutinio general (a cargo del presidente de cada mesa), horario de votación (no puede ser inferior a 6 horas), ubicación de las mesas, información sobre los votos nulos y demás aspectos.*

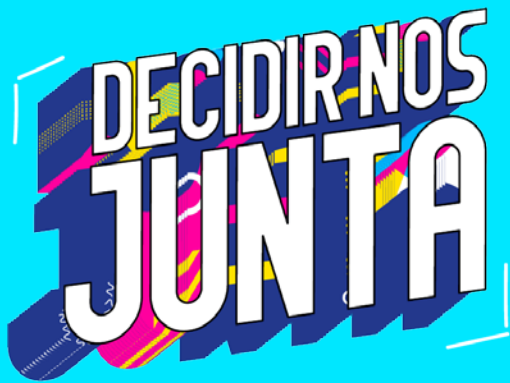


- 3.1.2. Los postulados no deben ser aspirantes o dignatarios
- 3.1.3. Para cada proceso de constitución del Tribunal de Garantías deberán existir mesas de votación en los OAC, conformadas cada una por un presidente y dos vocales, designados de conformidad al procedimiento establecido por la Junta Directiva u órgano competente.
- 3.1.4. Los tres postulados que obtengan mayor número de votos serán los que conformarán el Tribunal de Garantías. En caso de empate de los postulados que estén en la tercera posición, se decidirá por medio de las disposiciones consagradas en los Estatutos, si no existe dicha disposición, la Junta Directiva dispondrá la forma de desempate. Se recomienda: *por balota o por fecha de radicación de la postulación.*
- 3.1.5. Para que la constitución será válida deben participar un número de afiliados igual o superior al 30% del total de inscritos en el libro de afiliados.
- 3.1.6. La vigilancia del proceso la hará la Junta Directiva o el Consejo Directivo.
- 3.2. **Lista cerrada:** Estará enmarcada dentro del *trabajo coordinado* de los **Órganos que conforman el OAC** y los **afiliados** inscritos en la misma, teniendo en cuenta las siguientes **directrices**:
- 3.2.1. La conformación de la lista de elegibles para constituir el Tribunal de Garantías tendrá origen en cada uno de los Órganos que conforman el OAC:
- Junta Directiva: 1 postulado
 - Fiscal: 1 postulado
 - delegados: 1 postulado
 - Comisión de Convivencia y Conciliación: 1 postulado
 - Comisión empresarial: 1 postulado
 - Secretarías ejecutivas o Comisiones de Trabajo: 1 postulado por cada secretaría técnica
- 3.2.2. Deberán ser postulados, por lo menos, la mitad más uno del total de los candidatos habilitados para constituir el Tribunal de Garantías (Si son 8 órganos los que componen el OAC, serán



necesarias 5 postulaciones). Si el OAC no cuenta con un postulante de cada secretaría o comisión de trabajo, será válido con que tres secretarías presenten su postulante y con ellos se terminará de conformar el total de candidatos que constituirá la mitad más uno.

- 3.2.3. De no contar con ningún órgano distinto a las secretarías, se realizará el proceso de elección ad-hoc para que solo cumpla la función de postular un afiliado que permita cumplir en debida forma el presente proceso.
- 3.2.4. Antes de la conformación de la lista de elegibles, la **Junta Directiva** o el **dignatario que los estatutos designen**, deberá publicar o dar a conocer **el proceso de postulación** para constituir el Tribunal de Garantías, el cual deberá contener: *fecha límite de postulación, requisitos para la postulación nombre, cédula, no estar inmerso en las causales de impedimentos del artículo 25 de la Ley 743 de 2002, ser afiliado y demás aspectos dispuestos por el Organismo), designación del dignatario ante el que se realizará la postulación, horario de atención, lugar de radicación de la postulación, fecha de publicación de las personas que se postularon válidamente.*
- 3.2.5. La publicación o divulgación deberá realizarse, como mínimo, 8 días antes de la fecha de la constitución del Tribunal de Garantías
- 3.2.6. La postulación deberá ser radicada ante el dignatario que se designe, acompañada de aceptación suscrita por el afiliado para ser candidato, precisando que el envío de la documentación puede ser a través de: correo electrónico del OAC, presencial o a través de un tercero autorizado.
- 3.2.7. Posteriormente, se deberá dar a conocer la *fecha de la elección directa, número de mesas para votar, disposición de las urnas, contenido de los votos o tarjetones, contenido de las actas y procedimiento del escrutinio general (a cargo del presidente de cada mesa), horario de votación (no puede ser inferior a 6 horas), ubicación de las mesas, información sobre los votos nulos y demás aspectos.*
- 3.2.8. Los postulados no deben ser aspirantes o dignatarios



3.2.9. Para cada proceso de constitución del Tribunal de Garantías deberán existir mesas de votación en los OAC, conformadas cada una por un presidente y dos vocales, designados de conformidad al procedimiento establecido por la Junta Directiva u órgano competente.

3.2.10. Los tres postulados que obtengan mayor número de votos serán los que conformarán el Tribunal de Garantías. En caso de empate de los postulados que estén en la tercera posición, se decidirá por medio de las disposiciones consagradas en los Estatutos, si no existe dicha disposición, la Junta Directiva dispondrá la forma de desempate. Se recomienda: *por balota o por fecha de radicación de la postulación.*

3.2.11. Para que la constitución sea válida deben participar un número de afiliados igual o superior al 30% del total de inscritos en el libro de afiliados.

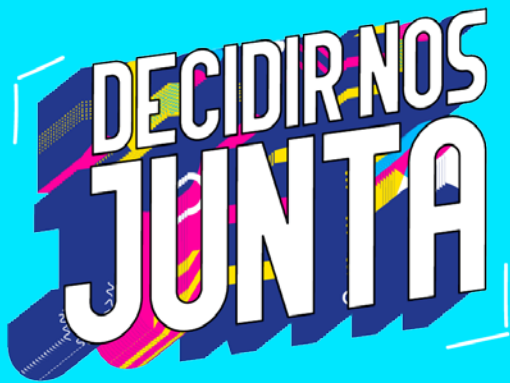
3.2.12. La vigilancia del proceso la hará la Junta Directiva o el Consejo Directivo.

3.3. **Votación de la junta directiva:** Será llevada a cabo por la **Junta Directiva** del OAC, teniendo en cuenta las siguientes *directrices*:

3.3.1. La conformación de la lista de elegibles para constituir el Tribunal de Garantías tendrá origen en cada uno de los Órganos que conforman el OAC:

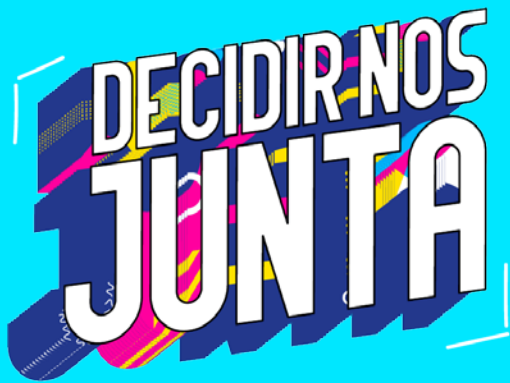
- Fiscal: 1 postulado
- Delegados: 1 postulado
- Comisión de Convivencia y Conciliación: 1 postulado
- Comisión empresarial: 1 postulado
- Secretarías ejecutivas o Comisiones de Trabajo: 1 postulado por cada secretaría técnica

3.3.2. Deberán ser postulados, por lo menos, la mitad más uno del total de los candidatos habilitados para constituir el Tribunal de Garantías (Si son 8 órganos los que componen el OAC, serán necesarias 5 postulaciones). Si el OAC no cuenta con un postulante de cada secretaría o comisión de trabajo, será válido con que tres secretarías presenten su postulante y con ellos se terminará de conformar el total de candidatos que constituirá la mitad más uno.



De no contar con ningún órgano distinto a las secretarías, se realizará el proceso de elección ad-hoc para que solo cumpla la función de postular un afiliado que permita cumplir en debida forma el presente proceso.

- 3.3.3. Antes de la conformación de la lista de elegibles, la **Junta Directiva** o **el dignatario que los estatutos designen**, deberá publicar o dar a conocer **el proceso de postulación** para constituir el Tribunal de Garantías a los órganos enunciados en el numeral 1, el cual deberá contener: *fecha límite de postulación, requisitos para la postulación (nombre, cédula, no estar inmerso en las causales de impedimentos del artículo 25 de la Ley 743 de 2002, ser afiliado y demás aspectos dispuestos por el Organismo), designación del dignatario ante el que se radicará la postulación, horario de atención, lugar de radicación, fecha de publicación de las personas que se postularon válidamente.*
- 3.3.4. La publicación o divulgación deberá realizarse, como mínimo, 8 días antes de la fecha de la constitución del Tribunal de Garantías.
- 3.3.5. La postulación deberá ser radicada ante el dignatario que se designe, acompañada de aceptación suscrita por el afiliado para ser candidato, precisando que el envío de la documentación puede ser a través de: correo electrónico del OAC, presencial o a través de un tercero autorizado.
- 3.3.6. Dentro de los tres días siguientes a la fecha límite de postulación, la Junta Directiva o por intermedio del dignatario designado, dará a conocer la fecha en la cual la Junta Directiva desarrollará la entrevista a los postulados y elegirá por votación a quienes integrarán el Tribunal de Garantías.
- 3.3.7. Los postulados no deben ser aspirantes o dignatarios.
- 3.3.8. Los tres postulados que obtengan mayor número de votos por parte de la Junta Directiva serán los que conformarán el Tribunal de Garantías. De hacer falta alguno de los dignatarios que integra la Junta Directiva, se podrá realizar una elección ad-hoc para que cumpla tal función. En caso de empate entre postulados que estén en la tercera posición, se decidirá por medio de las disposiciones consagradas en los Estatutos, si



no existe dicha disposición, la Junta Directiva dispondrá la forma de empate. Se recomienda: *por balota o por fecha de radicación de la postulación.*

3.3.9. Se levantará acta del procedimiento de constitución del Tribunal de Garantías firmada por los participantes.

3.4. Por medio de prueba de conocimiento y postulación abierta:

Se realizará por medio de las disposiciones consagradas por parte de los **órganos** que integran el OAC y por medio de sus **afiliados**, teniendo en cuenta las siguientes **directrices**:

3.4.1. El OAC por intermedio de la Junta Directiva o el órgano que ella designe, abrirá el **proceso de postulación** para lo cual deberá publicarlo o darlo a conocer para constituir el Tribunal de Garantías, el cual deberá contener: *fecha límite de postulación, requisitos para la postulación nombre, cédula, no estar inmerso en las causales de impedimentos del artículo 25 de la Ley 743 de 2002, ser afiliado y demás aspectos dispuestos por el Organismo), designación del dignatario ante el que se realizará la postulación, horario de atención, lugar de radicación de la postulación, fecha de publicación de la lista de personas que se postularon válidamente, fecha del examen, número de preguntas (mínimo 30 preguntas).*

3.4.2. Se podrán postular todos los afiliados.

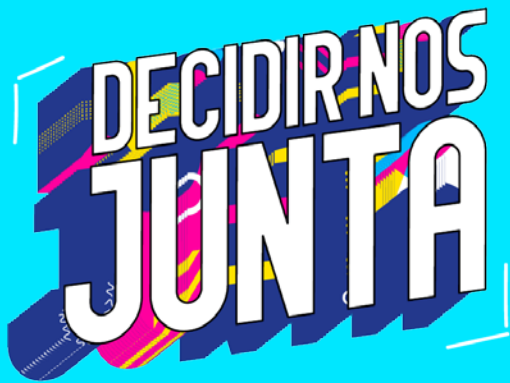
3.4.3. La publicación o divulgación deberá realizarse, como mínimo, 8 días antes de la fecha del examen.

3.4.4. Se verificará la calidad de **afiliado** de los **postulados**.

3.4.5. Las preguntas del examen serán diseñadas por parte de los cinco bloques que integran el OAC: Junta Directiva, Fiscal, Comisión de Convivencia y Conciliación, Delegados y Secretarías ejecutivas o Comisiones de Trabajo.

3.4.6. El desarrollo del proceso de postulación y aplicación de las pruebas estará a cargo de la Junta directiva.

3.4.7. Los tres postulados que obtengan el mayor puntaje serán los que integrarán el Tribunal de Garantías. En caso de empate entre postulados que estén en la tercera posición, se decidirá



por medio de las disposiciones consagradas en los Estatutos, si no existe dicha disposición, la Junta Directiva dispondrá la forma de empate. Se recomienda: *por balota o por fecha de radicación de la postulación.*

3.4.8. Se levantará acta del procedimiento de constitución del Tribunal de Garantías firmada por los dignatarios participantes.

3.4.9. Los postulados no deben ser aspirantes o dignatarios

3.5. **Por medio de prueba de conocimiento y postulación cerrada:** Será llevada a cabo por los **Órganos** que integran el OAC, teniendo en cuenta las siguientes directrices:

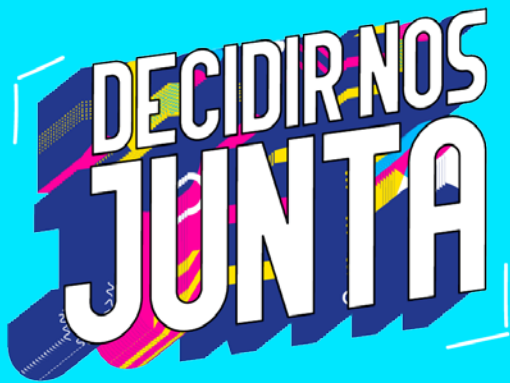
3.5.1. La conformación de la lista de elegibles para constituir el Tribunal de Garantías tendrá origen en cada uno de los Órganos que conforman el OAC:

- Fiscal: 1 postulado
- delegados: 1 postulado
- Comisión de Convivencia y Conciliación: 1 postulado
- Comisión empresarial: 1 postulado
- secretarías ejecutivas o Comisiones de Trabajo: 1 postulado por cada secretaría técnica

3.5.2. Deberán ser postulados, por lo menos, la mitad más uno del total de los candidatos habilitados para constituir el Tribunal de Garantías (Si son 8 órganos los que componen el OAC, serán necesarias 5 postulaciones). Si el OAC no cuenta con un postulante de cada secretaría o comisión de trabajo, será válido con que tres secretarías presenten su postulante y con ellos se terminará de conformar el total de candidatos que constituirá la mitad más uno.

3.5.3. La postulación deberá ser radicada ante el dignatario que se designe, acompañada de aceptación suscrita por el afiliado para ser candidato, precisando el envío de documentación: correo electrónico del OAC, de no contar con el mismo se radicará de forma presencial o a través de un tercero autorizado.

3.5.4. La Junta Directiva a designe, deberá publicar o dar a conocer el **proceso de postulación** y constitución del Tribunal de



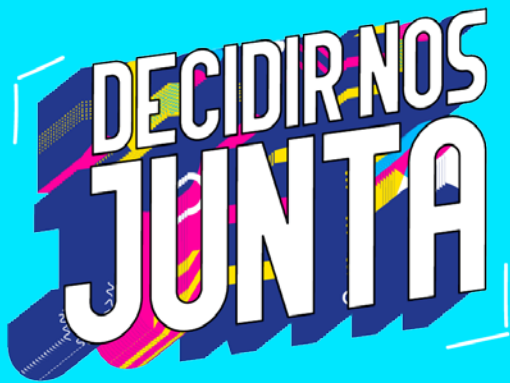
Garantías a los órganos enunciados en el numeral 1, el cual deberá contener: *fecha límite de postulación, requisitos para la postulación (nombre, cédula, no estar inmerso en las causales de impedimentos del artículo 25 de la Ley 743 de 2002, ser afiliado y demás aspectos dispuestos por el Organismo), designación del dignatario ante*

el que se radicará la postulación, horario de atención, lugar de radicación de la postulación, fecha de publicación de la lista de personas que se postularon válidamente, fecha del examen, número de preguntas (mínimo 30 preguntas).

- 3.5.5. La publicación o divulgación deberá realizarse, como mínimo, 8 días antes de la fecha de constitución del Tribunal de Garantías.
- 3.5.6. Las preguntas del examen serán diseñadas por parte de la Junta Directiva.
- 3.5.7. El desarrollo del proceso de postulación y aplicación de las pruebas estará a cargo de la Junta directiva.
- 3.5.8. Los tres postulados que obtengan el mayor puntaje serán los que integrarán el Tribunal de Garantías. En caso de empate entre postulados que estén en la tercera posición, se decidirá por medio de las disposiciones consagradas en los Estatutos, si no existe dicha disposición, la Junta Directiva dispondrá la forma de empate. Se recomienda: *por balota o por fecha de radicación de la postulación.*
- 3.5.9. Se levantará acta del procedimiento de constitución del Tribunal de Garantías firmada por los dignatarios participantes.
- 3.5.10. Los postulados no deben ser aspirantes o dignatarios.

3.6. Por medio de las disposiciones estatutarias:

Será desarrollada por medio de las disposiciones consagradas en los estatutos de cada OAC, lo cual será entendido como la regla general a aplicar.



4. Definir **fecha, hora y lugar** de presentación de **planchas o listas** y sus **modificaciones** ante el Tribunal de Garantías; por lo tanto, se recomienda:

- Que las planchas o listas cumplan con el lleno de los requerimientos fijados como: nombre, documento de identidad y firma de aceptación

- Que todos los candidatos sean afiliados y no tengan inhabilidades o sanciones
- Que ningún candidato esté inscrito en más de una plancha o lista
- Que la plancha o lista cuente con la firma de postulación de parte de los afiliados de la organización
- Que al presentarse novedades a la hora de la inscripción se notifique por escrito a los afiliados que presentaron la plancha o lista para que hagan los ajustes en el plazo límite de presentación.

5. Definir **fecha y hora** del **cierre del Libro de Afiliados** (Art 8 Resolución 1513 de 2021), se recomienda cerrar los libros de afiliados dentro de un término prudencial previo a surtir cada una de las etapas del proceso electoral.

6. Acordar el **sitio, hora de inicio y hora de fin** de la **Jornada de votación**.

Tercera Etapa: Proceso Electoral

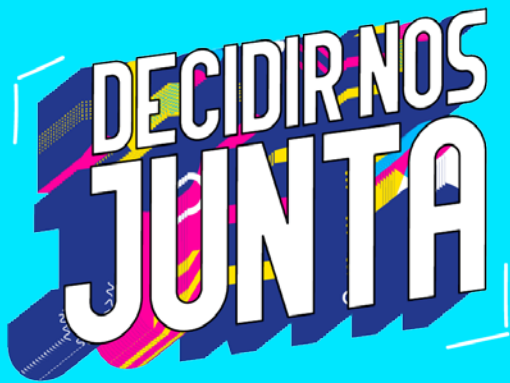
1. Elección directa

Se realiza sin la necesidad de reunir a los afiliados en Asamblea, se debe establecer un horario para la votación, número de mesas, lugar o lugares para la votación y número de urnas para cada mesa.

Para que la elección sea válida deben votar mínimo el treinta por ciento (30%) de los afiliados que componen la Asamblea General y se verificará el quorum al final del escrutinio. (Artículo 2.3.2.2.19 Decreto 1066 de 2015).

2. Logística

Número de mesas: las determina el Tribunal de Garantías, sin embargo, es importante que en cada mesa se tenga el listado actualizado de los afiliados que pueden sufragar.



Número de urnas: se recomienda tener cinco (5) urnas disponibles para cada uno de los bloques.

Contenido y características de los votos: se define tamaño y color

Actas de escrutinio parcial: las debe diligenciar los jurados de cada mesa

Actas de escrutinio general: serán elaborados por el Tribunal de Garantías teniendo en cuenta los escrutinios parciales de cada mesa

Horario de votación: mínimo cuatro (4) máximo ocho (8) horas, conforme a lo determine los Estatutos de cada Organismo Comunal.

3. Documentos requeridos para Elección directa:

- Listado de sufragantes mesa por mesa
- Registro de votantes
- Acta de escrutinio parcial por cada mesa
- Acta de escrutinio general de las elecciones suscrita por el Tribunal de Garantías

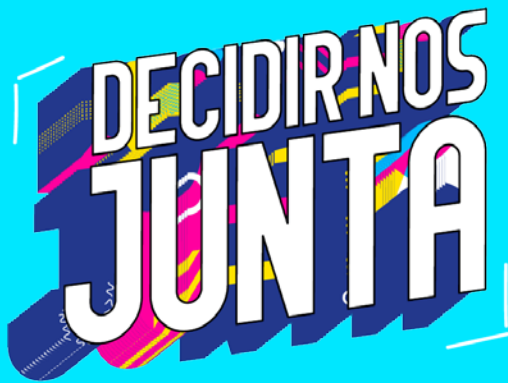
Cuarta Etapa: Asignación de cargos

1. Mayoría simple

El cargo del Fiscal y los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo se realizará de esta manera:

2. Cuociente electoral:

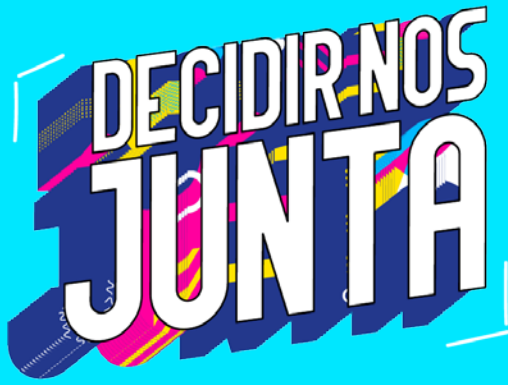
- a. **QUORUM:** Se deben sumar todos los votos obtenidos por las planchas o listas inscritas en cada bloque más los votos en blanco. Los votos nulos surten efecto a la hora de verificar el quorum
- b. **CUOCIENTE ELECTORAL:** El total obtenido de la suma anterior se divide por el número de cargos a proveer en cada bloque, el resultado de la división es lo que se denomina cuociente electoral
- c. Se divide el número de los votos válidos de cada plancha por el cuociente electoral del bloque, el resultado entero indica el número de cargos a proveer y el residuo (que es la parte decimal) permite asignar cargos faltantes



Quinta Etapa: Entrega de documentación al ente que ejerce inspección, vigilancia y control:

Terminado el proceso de elección y asignación de dignatarios, el Tribunal de Garantías organizará los documentos que se entregarán al Programa de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga como:

1. Memorial o carta dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social relacionando los documentos a entregar y suscrita por los miembros del Tribunal de Garantías
2. Copia de la Convocatoria a la Asamblea Preparatoria (Sólo aplica para los OAC que la hayan realizado)
3. Copia del Acta de la Asamblea Preparatoria en la que se indique claramente la elección del Tribunal de Garantías (Sólo aplica para los OAC que la hayan realizado)
4. Listado de los afiliados asistentes a la Asamblea Preparatoria con sus correspondientes firmas (Sólo aplica para los OAC que la hayan realizado)
5. Copia de la Asamblea General suscrita por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como los miembros del Tribunal de Garantías (Sólo aplica para los OAC que la hayan realizado)
6. Copia del registro de asistentes a la Asamblea General (Sólo aplica para los OAC que la hayan realizado) o lista de sufragantes
7. Copia de las planchas o listas que se presentaron
8. Acta de escrutinio
9. Comunicación dirigida al Secretario de Desarrollo Social aceptando el cargo para el que fue elegido
10. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General (Sólo aplica para los OAC que la hayan realizado), como:
 - Quorum
 - Designación del Tribunal de Garantías
 - Entre otros.



V. EFECTOS POR NO REALIZAR LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA TAL FIN:

Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales, la autoridad competente podrá imponer las

siguientes sanciones, de conformidad al parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 743 de 2002:

- Suspensión del registro hasta por noventa (90) días
- Desafiliación de los miembros y dignatarios

Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios, cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

Proyectó: Leonor Pérez Rojas - CPS

Paula Andrea Camacho - CPS

Revisó: José Daniel Castillo Morales - Coordinador de UNDECO